

**DOCUMENTO N° 1 DE RESPUESTAS A OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA N° UC024-2025**

OBJETO: "MANTENIMIENTO DE LAS REDES ELÉCTRICAS DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA EN LA SEDE MONTERÍA Y LUGARES DE DESARROLLO BERASTEGUI Y LORICA"

De conformidad con lo establecido en el Pliego de condiciones, Capítulo II, numeral 2.2 y en el cronograma de la convocatoria, los interesados podían presentar observaciones respecto al contenido de los mismos, de manera escrita, presentado en la Oficina de Contratación y/o recepcionado en el correo electrónico.

Durante este periodo se presentaron observaciones por parte de interesados, a los que la Entidad procederá a dar respuesta por medio del presente documento, así:

**PRIMER OBSERVANTE**

Daniel Giraldo Sáenz, de la empresa Grupo Lutec S.A.S, mediante correo electrónico remitido el día 26 de agosto de 2025 a las 16:37, formula las siguientes observaciones:

**OBSERVACION N° 1**

En el marco del proceso de contratación **INVITACION PUBLICA N° UC024-2025**, me permito presentar respetuosa observación técnica relacionada con el índice de liquidez e índice de endeudamiento exigido como parte de los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos en los pliegos del proceso.

Según el pliego, se establece como umbral para el índice de liquidez igual o mayor a 2 y para el índice de endeudamiento un valor igual o inferior a 58%. Al respecto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones técnicas:

• **Estándares contables y realidad empresarial:**

El índice de liquidez se obtiene al dividir el activo corriente entre el pasivo corriente, indicando la capacidad de la empresa para atender sus obligaciones de corto plazo. A nivel técnico-financiero, un valor superior a 1,5 se considera adecuado para garantizar solidez y cumplimiento, y es aceptado como estándar en sectores empresariales de mediana y gran escala. En este sentido, exigir un valor de 2,0 puede resultar restrictivo sin que ello signifique una mayor seguridad financiera.

En cuanto al índice de endeudamiento, este refleja qué parte de los activos está financiada con deuda. En el contexto colombiano, las empresas que operan en sectores intensivos en capital — como infraestructura, energía o manufactura— pueden presentar niveles entre 50% y 65%, sin que esto represente riesgo de insolvencia, siempre que mantengan adecuada liquidez y rentabilidad.

• **Buenas prácticas financieras:**

Diversas entidades del sector público y privado, así como organismos multilaterales, consideran aceptables márgenes de liquidez corriente superiores a 1,5 y de endeudamiento hasta 60% o incluso 65%, siempre que se acompañen de indicadores complementarios, como la razón de cobertura de intereses o el capital de trabajo.

Limitar el endeudamiento al 55% o exigir liquidez mínima de 2,0 podría excluir injustificadamente a empresas con estructuras financieras sanas, que hacen uso estratégico del apalancamiento y mantienen capacidad suficiente de pago.

Teniendo en cuenta lo anterior, y con fundamento en los principios de objetividad,

proporcionalidad, selección objetiva y pluralidad de oferentes establecidos en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, solicitamos respetuosamente a la entidad considerar los siguientes ajustes:

- Índice de Liquidez  $\geq 1,6$
- Índice de Endeudamiento  $\leq 60\%$

Estos valores son consistentes con:

- La práctica habitual en procesos de contratación pública similares.
- Estándares técnicos y financieros aceptados en sectores de infraestructura y energía.
- El principio de libre concurrencia, al permitir mayor pluralidad de oferentes financieramente sólidos, sin generar barreras de acceso excesivas.

Agradecemos la atención prestada a la presente observación y reiteramos nuestra disposición de aportar a la correcta y transparente ejecución de este proceso contractual.

#### **RESPUESTA**

*La entidad aclara que los indicadores financieros fueron establecidos con base en el análisis del sector realizado por la misma. Sin embargo, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, se acepta la solicitud. La modificación correspondiente se realizará mediante adenda.*

Montería, 29 de agosto de 2025

Original firmado

**JOSEFINA ERASO CARRASCAL**  
Jefe Oficina de Contratación